

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.217

Martes 5 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2676264

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

#### NOMBRA A DON CARLOS ALBERTO ARAOS URIBE COMO RECTOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 59.- Santiago, 24 de abril de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 del decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince centros de formación técnica estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el decreto supremo N° 53, de 2020, del Ministerio de Educación, que nombró a la primera rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio de Educación, que acepta renuncia voluntaria de la rectora del Centro de Formación Técnica de Arica y Parinacota; en el oficio ordinario N° 1/257, de fecha 3 de septiembre de 2024, del Ministro de Educación, que solicita al Servicio Civil iniciar proceso de selección para proveer el cargo de Rector(a) del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; en la resolución exenta N° PIN-RE-00710-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Servicio Civil, por la cual se convocó el concurso público para proveer el cargo de Rector/a Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en la resolución exenta N° PIN-RE-00745-2024, de fecha 4 de octubre de 2024, del Servicio Civil, que amplía la convocatoria del proceso de selección para proveer el cargo de Rector/a Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el Certificado, de fecha 5 de septiembre de 2024, emitido por la secretaria técnica del Consejo de Alta Dirección Pública, que certifica que el perfil de selección del cargo de Rector/a Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota fue aprobado a través del acuerdo N° 9350, adoptado en sesión ordinaria N° 1888, de fecha 5 de septiembre de 2024; en el oficio Res. N° PIN-ORST-00006-2025, de fecha 29 de enero de 2025, del Consejo de Alta Dirección Pública, que remitió al Presidente de la República la nómina de candidatos/as seleccionados/as por dicho órgano; en el oficio Gab. Pres N° 328, de fecha 28 de marzo de 2025, del Presidente de la República, que informa nombramiento propuesto por el Consejo de Alta Dirección Pública para el cargo de Rector/a del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota; en el oficio ordinario N° PIN-OO-00366-2025, de fecha 7 de abril de 2025, del Servicio Civil, que remite carpeta con antecedentes del concurso para proveer el cargo de Rector o Rectora del mencionado Centro de Formación Técnica Estatal; en el memorándum interno N° 6/374, de fecha 23 de abril de 2025, del Jefe de la División de Educación Técnico-Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CVE 2676264

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la ley N° 20.910, en la letra a) de su artículo 1°, creó el Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota (en adelante, el "CFT de Arica y Parinacota") como persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

4. Que, el decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación, estableció los estatutos del CFT de Arica y Parinacota (en adelante, el "estatuto"). En su artículo 5 el estatuto dispone que el rector o rectora es la máxima autoridad y representante legal del centro de formación técnica; en tanto que, su artículo 6 establece que es nombrado por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación. El inciso segundo del mismo artículo 6 dispone las características de su proceso de selección.

5. Que, la primera rectora del CFT de Arica y Parinacota fue nombrada por un período de cuatro años a contar del 1 de mayo de 2020, mediante decreto supremo N° 53, de 2020, del Ministerio de Educación; en tanto que, mediante decreto supremo N° 35, de 2023, del Ministerio de Educación, se aceptó su renuncia voluntaria a contar del 1 de marzo de 2023.

6. Que, en razón de la presentación realizada por el Ministro de Educación, mediante oficio ordinario N° 1/257, de fecha 3 de septiembre de 2024, el Consejo de Alta Dirección Pública, por acuerdo N° 9350, efectuado en la sesión ordinaria N° 1888, de fecha 5 de septiembre de 2024, aprobó el perfil de selección del cargo de Rector o Rectora del CFT de Arica y Parinacota, según consta en certificado de fecha 5 de septiembre de 2024, de la secretaria técnica del Consejo de Alta Dirección Pública.

7. Que, mediante la resolución exenta N° PIN-RE-00710-2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Servicio Civil, se convocó el concurso público para proveer el cargo indicado en el párrafo anterior, el que fue ampliado mediante resolución exenta N° PIN-RE-00745-2024, de fecha 4 de octubre de 2024, del Servicio Civil.

8. Que, realizado el proceso concursal, por medio del oficio Res. N° PIN-ORST-00006-2025, de fecha 29 de enero de 2025, el Consejo de Alta Dirección Pública remitió al Presidente de la República la nómina de candidatas/as seleccionados/as por dicho órgano colegiado, en orden a que S.E. procediera a la designación de la persona propuesta que ejercerá el cargo de Rector/a del CFT de Arica y Parinacota.

9. Que, mediante el oficio Gab. Pres. N° 328, de fecha 28 de marzo de 2025, el Presidente de la República seleccionó a don Carlos Alberto Araos Uribe para ejercer el referido cargo.

10. Que, por medio de oficio ordinario N° PIN-OO-00366-2025, de 7 de abril de 2025, del Servicio Civil, se remitió carpeta que contiene los antecedentes del concurso para proveer el cargo de Rector o Rectora del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.

11. Que, por su parte, el artículo 24 del estatuto, dispone que las remuneraciones brutas del/de la Rector/a no podrán significar en cada año calendario, una cantidad promedio superior a las que correspondan al grado 1B de la Escala Única de Sueldos, establecida en el decreto ley N° 249, de 1974, incrementada en un 40%. Para los efectos del límite señalado en el inciso anterior, se considerará el sueldo base; el incremento del artículo 2° del decreto ley N° 3.501, de 1980; la asignación del artículo 19 de la ley N° 19.185; la asignación establecida por los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185; la asignación del artículo 6° del decreto ley N° 1.770, de 1977; la bonificación del artículo 3° de la ley N° 18.566; las bonificaciones de los artículos 10 y 11 de la ley N° 18.675, y lo dispuesto en el artículo 3° del decreto ley N° 773, de 1974, a que tenga derecho el grado 1B señalado en dicho inciso.

12. Que, mediante memorándum interno N° 6/374, de fecha 23 de abril de 2025, el jefe de la División de Educación Técnico-Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior solicitó la elaboración del acto administrativo que nombre como Rector del CFT de Arica y Parinacota a don Carlos Alberto Araos Uribe. En la referida comunicación, se solicita además que el rector asuma sus funciones a contar del 23 de abril de 2025.

13. Que, habiéndose dado pleno cumplimiento a las exigencias legalmente establecidas al efecto, resulta imperioso proceder al nombramiento de la persona que ejercerá en calidad de titular el cargo en comento.

Decreto:

**Artículo 1°:** Nómbrase, a contar del 23 de abril de 2025, a don Carlos Alberto Araos Uribe, cédula de identidad N° 9.877.239-1, como Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, en calidad de funcionario público sujeto a contrato de trabajo, por un período de cuatro (4) años.

**Artículo 2°:** El Rector señalado en el artículo anterior, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones a contar del 23 de abril de 2025, sin esperar la total tramitación del presente decreto, sin perjuicio de la debida suscripción del contrato de trabajo respectivo.

**Artículo 3°:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, el Rector designado deberá rendir fianza de fidelidad funcionaria, dentro del plazo de 120 días contados desde la total tramitación del presente decreto.

**Artículo 4°:** Déjese establecido que la renta del Rector corresponderá a lo indicado en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 22, de 2017, del Ministerio de Educación.

**Artículo 5°:** Impútese el gasto que irroga el presente decreto al presupuesto del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento (Decreto supremo que nombra a don Carlos Alberto Araos Uribe como Rector del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota).- Saluda atentamente a Ud., Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.